

**ACUERDO N°098/2018**

En sesión ordinaria de 22 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Los antecedentes presentados al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Helen Keller para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión en jornada vespertina; los informes evacuados por las consultoras expertas designadas por el Consejo para evaluar el referido proyecto; el informe de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la propuesta presentada es coherente con la misión y experiencia institucional, destacando el foco en el trabajo colaborativo, y el sello de compromiso social. Asimismo, se valora que la propuesta considere las necesidades formativas a nivel nacional en el área de la primera infancia.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del proyecto de nueva carrera propuesto por el Instituto arroja diversas observaciones de forma y fondo que deberán ser atendidas en su totalidad por la institución y que impiden, por ahora, su aprobación, según se señala en los considerandos siguientes.

2. Que, respecto de la mención, el Instituto debe mejorar su fundamentación, a fin de diferenciarla con precisión de una carrera de Asistente Técnico en Educación Especial. En este sentido, se requiere definir claramente el concepto de inclusión que está a la base del proyecto y destacar lo propio de la Educación Parvularia. Para ello, se sugiere revisar lo señalado al respecto en las bases curriculares 2018.
3. Que, en relación con los objetivos de la carrera, se debe revisar la consistencia entre los objetivos generales, específicos y el perfil de egreso, ya que este declara un foco en la creación de ambientes de aprendizaje para niños y niñas y trabajo colaborativo que no es recogido en los objetivos propuestos. Asimismo, se requiere revisar la consistencia entre el perfil de egreso y los objetivos específicos de la carrera, en lo referido a saberes, pues aquél alude a saberes teóricos y prácticos relacionados con el desarrollo de experiencias de aprendizaje en distintos ámbitos, en tanto los objetivos específicos no aluden a ellos y tampoco a saberes curriculares.
4. Que las capacidades planteadas en el perfil profesional deben ser revisadas, pues están formuladas en distintos niveles de complejidad. Se sugiere formular capacidades que involucren la movilización de distintos saberes, o impliquen la integración de estos, avanzando desde la formulación de verbos relacionados con "conocer" a aquellos relacionados con habilidades de orden superior, como analizar, elaborar, entre otros.
5. Que, en relación con el plan de estudio y los programas de asignaturas, se observa que:



- a) Los objetivos específicos de las asignaturas, en su mayoría, están planteados en clave de contenidos disciplinares y no de aprendizajes de saberes para la enseñanza, aprendizaje de los párvulos o saberes actitudinales y procedimentales propios de la profesión técnico pedagógica, lo que es inconsistente con la relevancia que otorga la propuesta al desarrollo de conocimientos conceptuales, procedimentales, actitudinales y la importancia del conocimiento pedagógico del contenido. Esto, en definitiva, no tiene suficiente correlato en el plan de estudio.

Debido a lo anterior, se requiere una revisión del plan para precisar los aprendizajes técnico profesionales esperados en cada asignatura. Por ejemplo, en las asignaturas *Neurociencias* y *Bases Pediátricas*, como parte de sus objetivos se indica "Señalar la importancia de la nutrición en el desarrollo infantil", lo que es un contenido general de las Ciencias de la Salud, que debiera replantearse en términos de reconocer o proponer estrategias para la promoción de una alimentación saludable de los párvulos.

- b) La formación general es sustantiva, clara y posible de lograr durante la trayectoria propuesta. Asimismo, el área de especialidad recoge las tareas técnicas más relevantes y enfatiza el conocimiento de aspectos fundamentales tales como los recursos lúdicos y la comunicación con la familia. Sin embargo, resulta necesario enfatizar e integrar los conocimientos procedimentales junto con los conceptuales.
- c) Respecto de la formación profesional, solo se declara un gran objetivo ("*identificar las principales concepciones sobre currículo para emprender acciones de apoyo innovadoras e implementar estrategias para el mejoramiento del proceso educativo*") que resulta poco observable y evaluable. Su operacionalización en el plan de estudio se compone de conocimientos conceptuales y, aun cuando es clave en la formación técnica, se evidencia debilidad respecto de lo procedimental, ya que toda la formación de esta área se centra en el conocimiento conceptual del currículum, sin desarrollo de conocimientos procedimentales para innovar en acciones pedagógicas de aula.
- d) Los objetivos de las asignaturas deben avanzar en la formulación de habilidades de orden superior, especialmente relacionadas con el análisis e integración, precisando el foco en educación parvularia, ya que la propuesta presenta un fuerte énfasis en la Educación Diferencial.
- e) Es preciso revisar y modificar, cuando sea pertinente, algunos conceptos que son propios de otras profesiones; por ejemplo, se utiliza la palabra lactantes y no párvulos, estimulación en lugar de potenciación, espacio en lugar de ambientes, bitácoras de aprendizaje en lugar de trayectorias, entre otros. Lo anterior, hace difuso el sello pedagógico profesional de la carrera.
- f) Algunos contenidos se repiten en diversas asignaturas sin existir una clara progresión. Ello ocurre, por ejemplo, con el contenido "elaboración de material didáctico" que está en las asignaturas de *Currículum de la Educación Parvularia I y II*, en *Didáctica e Inclusión Educativa*; *Didáctica en Educación Parvularia* y en la de *Recursos Educativos*, pero no existe claridad de si hay una progresión, especificidad o iteración de los contenidos.
- g) Algunos cursos no se articulan en función de la práctica educativa y núcleo pedagógico de la carrera técnica propuesta, ya que son teóricos y alejados de la contingencia nacional, y además obedecen a lógicas de otros campos disciplinares y profesionales. Esto ocurre, por ejemplo, con el curso de *Introducción a la Educación*, que aborda todos los niveles educativos, pero no discute las políticas educativas que marcan la agenda pública, ni la contingencia educativa pertinente para la carrera. Otro ejemplo de ello es el



curso *Neurociencias y Bases Pediátricas*, que es muy exhaustivo y teórico, sin embargo, no hace mención alguna a las implicancias técnico-profesionales que tiene para la práctica educativa y el quehacer del técnico profesional en educación parvularia, además, sus objetivos no explicitan qué aprendizaje técnico profesional emana de ahí.

h) En algunas asignaturas se debe justificar la mixtura que se realiza de objetivos y contenidos, separarlos o eliminar contenidos. Esto ocurre, por ejemplo, en:

- *Neurociencia y Bases Pediátricas*, que mezcla temas de neurociencia, cognición y emoción con salud, bienestar y primeros auxilios;
- *Psicología del Desarrollo*, donde se sugiere profundizar particularmente en la etapa de 0 a 6 años e incorporar la relación entre aprendizaje y desarrollo desde un enfoque más sociocultural consistente con las actuales corrientes y el enfoque que declara el Instituto;
- *Psicología del aprendizaje*, cuyo enfoque está basado en teoría conductista y no desarrolla la noción de aprendizaje desde un punto de vista más cognitivista y sociocultural;
- *Psicomotricidad y Recreación y Psicopedagogía de la Diversidad*, en los que se debe revisar los descriptores, ya que, siendo cursos de la especialidad, incorporan no solo el trabajo con niños, sino también con jóvenes y adultos, y
- *Psicopedagogía Familiar y Técnica de Intervención Conductual*, donde se presentan dos temas de naturaleza distinta; por un lado, el concepto de familia, y por otro, las técnicas de intervención conductual. Se debe revisar el enfoque planteado respecto de la participación de la familia en los procesos de aprendizaje

i) Respecto de las metodologías de enseñanza y evaluación, se deben revisar las propuestas y adecuarlas al carácter y objetivos de cada asignatura, ya que se propone una formulación genérica, sin precisar cuál método se utilizará en qué asignatura, lo que no permite comprender cómo algunas de estas metodologías – como juego de roles u otros – se utilizarán en determinadas asignaturas.

j) Es preciso adecuar la bibliografía en términos de actualización y pertinencia con la carrera propuesta, ya que muchos de los recursos son antiguos y presentan un sesgo en otras profesiones o disciplinas, como Educación Diferencial.

6. Que, en lo referido a los recursos humanos, se formulan las siguientes observaciones:

- Si bien se valora la permanencia de docentes del Instituto para impartir el plan de estudio propuesto, se sugiere revisar los perfiles profesionales propuestos, ya que ellos apuntan más a Educación Diferencial y Psicología que a Educación Parvularia.
- Es necesario especificar si la metodología propuesta en las distintas asignaturas requiere de salas con determinadas condiciones. Por ejemplo, aquellas asignaturas de carácter más práctico como *Psicomotricidad y Recreación*, *Expresión corporal*, etc. También es necesario explicitar las características de las salas e implementos que se requieren para el buen desarrollo de las actividades.
- Se requiere detallar cómo se organizarán las siete salas con que cuenta el Instituto para el funcionamiento de toda la oferta académica, incluida la carrera propuesta.
- Se sugiere evaluar la posibilidad de contar con una sala de simulación con diversos recursos didácticos que posibilite la simulación de experiencias de aprendizaje acorde a las particularidades de la carrera.

7. Que, respecto de la factibilidad económica, se sugiere revisar los flujos del proyecto, es decir, los



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

costos asociados a la implementación del plan de estudio, así como la proyección de inversión efectuada, para incorporar la compra de material didáctico y la contratación de profesionales de apoyo especialistas, esto es, con más experiencia académica y del área de educación parvularia, tanto para implementar el programa como para su coordinación.

8. En conclusión, a fin de que la institución pueda mejorar la propuesta en la etapa de reformulación, resulta fundamental que resguarde la consistencia entre objetivos generales, específicos, el perfil de egreso y el profesional, y refuerce el predominio de la disciplina de Educación Parvularia –por sobre Educación Diferencial-. Para esto, deberá revisar los objetivos de cada área de formación, explicitar el concepto de inclusión dado a la mención, y revisar y adecuar el perfil de los profesionales propuestos para coordinar la carrera e implementar el plan de estudio. Además, deberá evaluar la factibilidad financiera, mejorar la estimación de costos asociados al proyecto, en particular, para contar con profesores especialistas en educación de párvulos y con el equipamiento especializado pertinente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Negar la aprobación al proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, presentado por el Instituto Profesional Helen Keller, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso.
2. Hacer presente a Instituto Profesional Helen Keller que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

  
**Anely Ramírez Sánchez** Secretaria  
Secretaria Ejecutiva Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 04 SEP 2018

Resolución Exenta N° 283

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de agosto de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 098/2018, respecto del Instituto Profesional Helen Keller, mediante el cual se negó la aprobación al proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, presentado por el Instituto Profesional Helen Keller, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 098/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°098/2018**

En sesión ordinaria de 22 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



## VISTOS:

Los antecedentes presentados al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Helen Keller para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión en jornada vespertina; los informes evacuados por las consultoras expertas designadas por el Consejo para evaluar el referido proyecto; el informe de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

## CONSIDERANDO:

1. Que la propuesta presentada es coherente con la misión y experiencia institucional, destacando el foco en el trabajo colaborativo, y el sello de compromiso social. Asimismo, se valora que la propuesta considere las necesidades formativas a nivel nacional en el área de la primera infancia.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del proyecto de nueva carrera propuesto por el Instituto arroja diversas observaciones de forma y fondo que deberán ser atendidas en su totalidad por la institución y que impiden, por ahora, su aprobación, según se señala en los considerandos siguientes.

2. Que, respecto de la mención, el Instituto debe mejorar su fundamentación, a fin de diferenciarla con precisión de una carrera de Asistente Técnico en Educación Especial. En este sentido, se requiere definir claramente el concepto de inclusión que está a la base del proyecto y destacar lo propio de la Educación Parvularia. Para ello, se sugiere revisar lo señalado al respecto en las bases curriculares 2018.
3. Que, en relación con los objetivos de la carrera, se debe revisar la consistencia entre los objetivos generales, específicos y el perfil de egreso, ya que este declara un foco en la creación de ambientes de aprendizaje para niños y niñas y trabajo colaborativo que no es recogido en los objetivos propuestos. Asimismo, se requiere revisar la consistencia entre el perfil de egreso y los objetivos específicos de la carrera, en lo referido a saberes, pues aquél alude a saberes teóricos y prácticos relacionados con el desarrollo de experiencias de aprendizaje en distintos ámbitos, en tanto los objetivos específicos no aluden a ellos y tampoco a saberes curriculares.
4. Que las capacidades planteadas en el perfil profesional deben ser revisadas, pues están formuladas en distintos niveles de complejidad. Se sugiere formular capacidades que involucren la movilización de distintos saberes, o impliquen la integración de estos, avanzando desde la formulación de verbos relacionados con "conocer" a aquellos relacionados con habilidades de orden superior, como analizar, elaborar, entre otros.
5. Que, en relación con el plan de estudio y los programas de asignaturas, se observa que:
  - a) Los objetivos específicos de las asignaturas, en su mayoría, están planteados en clave de contenidos disciplinares y no de aprendizajes de saberes para la enseñanza, aprendizaje de los párvulos o saberes actitudinales y procedimentales propios de la profesión técnico pedagógica, lo que es inconsistente con la relevancia que otorga la propuesta al desarrollo de conocimientos conceptuales, procedimentales, actitudinales y la importancia del conocimiento pedagógico del contenido. Esto, en definitiva, no tiene suficiente correlato en el plan de estudio.

Debido a lo anterior, se requiere una revisión del plan para precisar los aprendizajes técnico profesionales esperados en cada asignatura. Por ejemplo, en las asignaturas *Neurociencias y Bases Pediátricas*, como parte de sus objetivos se indica "Señalar la importancia de la nutrición en el desarrollo infantil", lo que es un contenido general de las Ciencias de la Salud, que debiera replantearse en términos de reconocer o proponer estrategias para la promoción de una alimentación saludable de los párvulos.



- b) La formación general es sustantiva, clara y posible de lograr durante la trayectoria propuesta. Asimismo, el área de especialidad recoge las tareas técnicas más relevantes y enfatiza el conocimiento de aspectos fundamentales tales como los recursos lúdicos y la comunicación con la familia. Sin embargo, resulta necesario enfatizar e integrar los conocimientos procedimentales junto con los conceptuales.
- c) Respecto de la formación profesional, solo se declara un gran objetivo (“*identificar las principales concepciones sobre currículo para emprender acciones de apoyo innovadoras e implementar estrategias para el mejoramiento del proceso educativo*”) que resulta poco observable y evaluable. Su operacionalización en el plan de estudio se compone de conocimientos conceptuales y, aun cuando es clave en la formación técnica, se evidencia debilidad respecto de lo procedimental, ya que toda la formación de esta área se centra en el conocimiento conceptual del currículum, sin desarrollo de conocimientos procedimentales para innovar en acciones pedagógicas de aula.
- d) Los objetivos de las asignaturas deben avanzar en la formulación de habilidades de orden superior, especialmente relacionadas con el análisis e integración, precisando el foco en educación parvularia, ya que la propuesta presenta un fuerte énfasis en la Educación Diferencial.
- e) Es preciso revisar y modificar, cuando sea pertinente, algunos conceptos que son propios de otras profesiones; por ejemplo, se utiliza la palabra lactantes y no párvulos, estimulación en lugar de potenciación, espacio en lugar de ambientes, bitácoras de aprendizaje en lugar de trayectorias, entre otros. Lo anterior, hace difuso el sello pedagógico profesional de la carrera.
- f) Algunos contenidos se repiten en diversas asignaturas sin existir una clara progresión. Ello ocurre, por ejemplo, con el contenido “*elaboración de material didáctico*” que está en las asignaturas de *Currículum de la Educación Parvularia I y II*, en *Didáctica e Inclusión Educativa*; *Didáctica en Educación Parvularia* y en la de *Recursos Educativos*, pero no existe claridad de si hay una progresión, especificidad o iteración de los contenidos.
- g) Algunos cursos no se articulan en función de la práctica educativa y núcleo pedagógico de la carrera técnica propuesta, ya que son teóricos y alejados de la contingencia nacional, y además obedecen a lógicas de otros campos disciplinares y profesionales. Esto ocurre, por ejemplo, con el curso de *Introducción a la Educación*, que aborda todos los niveles educativos, pero no discute las políticas educativas que marcan la agenda pública, ni la contingencia educativa pertinente para la carrera. Otro ejemplo de ello es el curso *Neurociencias y Bases Pediátricas*, que es muy exhaustivo y teórico, sin embargo, no hace mención alguna a las implicancias técnico-profesionales que tiene para la práctica educativa y el quehacer del técnico profesional en educación parvularia, además, sus objetivos no explicitan qué aprendizaje técnico profesional emana de ahí.
- h) En algunas asignaturas se debe justificar la mixtura que se realiza de objetivos y contenidos, separarlos o eliminar contenidos. Esto ocurre, por ejemplo, en:
- *Neurociencia y Bases Pediátricas*, que mezcla temas de neurociencia, cognición y emoción con salud, bienestar y primeros auxilios;
  - *Psicología del Desarrollo*, donde se sugiere profundizar particularmente en la etapa de 0 a 6 años e incorporar la relación entre aprendizaje y desarrollo desde un enfoque más sociocultural consistente con las actuales corrientes y el enfoque que declara el Instituto;
  - *Psicología del aprendizaje*, cuyo enfoque está basado en teoría conductista y no desarrolla la noción de aprendizaje desde un punto de vista más cognitivista y sociocultural;
  - *Psicomotricidad y Recreación y Psicopedagogía de la Diversidad*, en los que se debe revisar los descriptores, ya que, siendo cursos de la especialidad, incorporan no solo el trabajo con niños, sino también con jóvenes y adultos, y



- *Psicopedagogía Familiar y Técnica de Intervención Conductual*, donde se presentan dos temas de naturaleza distinta; por un lado, el concepto de familia, y por otro, las técnicas de intervención conductual. Se debe revisar el enfoque planteado respecto de la participación de la familia en los procesos de aprendizaje
  - i) Respecto de las metodologías de enseñanza y evaluación, se deben revisar las propuestas y adecuarlas al carácter y objetivos de cada asignatura, ya que se propone una formulación genérica, sin precisar cuál método se utilizará en qué asignatura, lo que no permite comprender cómo algunas de estas metodologías – como juego de roles u otros - se utilizarán en determinadas asignaturas.
  - j) Es preciso adecuar la bibliografía en términos de actualización y pertinencia con la carrera propuesta, ya que muchos de los recursos son antiguos y presentan un sesgo en otras profesiones o disciplinas, como Educación Diferencial.
6. Que, en lo referido a los recursos humanos, se formulan las siguientes observaciones:
- Si bien se valora la permanencia de docentes del Instituto para impartir el plan de estudio propuesto, se sugiere revisar los perfiles profesionales propuestos, ya que ellos apuntan más a Educación Diferencial y Psicología que a Educación Parvularia.
  - Es necesario especificar si la metodología propuesta en las distintas asignaturas requiere de salas con determinadas condiciones. Por ejemplo, aquellas asignaturas de carácter más práctico como *Psicomotricidad y Recreación, Expresión corporal*, etc. También es necesario explicitar las características de las salas e implementos que se requieren para el buen desarrollo de las actividades.
  - Se requiere detallar cómo se organizarán las siete salas con que cuenta el Instituto para el funcionamiento de toda la oferta académica, incluida la carrera propuesta.
  - Se sugiere evaluar la posibilidad de contar con una sala de simulación con diversos recursos didácticos que posibilite la simulación de experiencias de aprendizaje acorde a las particularidades de la carrera.
7. Que, respecto de la factibilidad económica, se sugiere revisar los flujos del proyecto, es decir, los costos asociados a la implementación del plan de estudio, así como la proyección de inversión efectuada, para incorporar la compra de material didáctico y la contratación de profesionales de apoyo especialistas, esto es, con más experiencia académica y del área de educación parvularia, tanto para implementar el programa como para su coordinación.
8. En conclusión, a fin de que la institución pueda mejorar la propuesta en la etapa de reformulación, resulta fundamental que resguarde la consistencia entre objetivos generales, específicos, el perfil de egreso y el profesional, y refuerce el predominio de la disciplina de Educación Parvularia –por sobre Educación Diferencial-. Para esto, deberá revisar los objetivos de cada área de formación, explicitar el concepto de inclusión dado a la mención, y revisar y adecuar el perfil de los profesionales propuestos para coordinar la carrera e implementar el plan de estudio. Además, deberá evaluar la factibilidad financiera, mejorar la estimación de costos asociados al proyecto, en particular, para contar con profesores especialistas en educación de párvulos y con el equipamiento especializado pertinente.





**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Negar la aprobación al proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, presentado por el Instituto Profesional Helen Keller, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso.
2. Hacer presente a Instituto Profesional Helen Keller que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional Helen Keller	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<hr/> 4
-------	---------

